

11 de mayo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad "Down Corning Corporation", representada por el Procurador don Juan Corujo Villamil, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de noviembre de 1987 y de 13 de marzo de 1989, que concedieron o mantuvieron la marca número 1.141.607 "Vestar" gráfica en la clase 5.ª del nomenclátor para distinguir "agentes reveladores para la formación de imágenes in vivo y diagnosis de carcinomas, infecciones, infartos y trombos y preparaciones terapéuticas de estas enfermedades, mediante su administración a personas o animales", a favor de la entidad "Vestar Research Inc.", debemos declarar y declaramos contrarias a derecho tales resoluciones, y en su virtud, las revocamos y anulamos, dejándolas sin ningún valor o efecto, ordenando el mencionado registro su inherente cancelación, sin hacer imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15197 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 270-89-T, promovido por la «Compañía Mercantil Esabe Express, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de agosto de 1987 y 7 de noviembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 170-89-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la «Compañía Mercantil Esabe Express, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de agosto de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Compañía Mercantil Esabe Express, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1987 que concedía a la marca gráfica 1.122.668 a la "Sociedad Cooperativa Limitada Agropecuaria de Navarra", y contra la desestimación del recurso de reposición en 7 de noviembre de 1988, por ser actos ajustados a Derecho y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15198 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 168-1989, promovido por la «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1986 y 19 de abril de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 168-1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1986 y 19 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Tabacalera, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de fechas 5 de noviembre de 1986 y 19 de abril de 1988, por las que se denegaron las marcas

números 1.091.277, 1.091.278 y 1.091.279 "Ducados" para los productos que reivindican en las clases 22, 23 y 26 del nomenclátor, habiendo sido parte demandada la Administración, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, y debemos declarar y declaramos que procede la concesión de las marcas solicitadas para los productos que en las distintas clases reivindican, otorgándoles la correspondiente inscripción y protección registral, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dichas declaraciones. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15199 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 177/1989 (T), promovido por «Esabe Express, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de agosto de 1987 y 7 de noviembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 177/1989 (T), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Esabe Express, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de agosto de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 5 de marzo de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 177/1989 (T) interpuesto por "Esabe Express, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de agosto de 1987 y 7 de noviembre de 1988 en relación con la marca gráfica 1.122.669 y a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15200 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 457/1988, promovido por la «ASERPLAN, Asesoramiento de Planes y Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1985 y 26 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 457/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «ASERPLAN, Asesoramiento de Planes y Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de septiembre de 1985 y 26 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de octubre de 1991 por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso de apelación mantenido por el Procurador señor Suarez Migoyo, en nombre y representación de la Entidad "ASERPLAN, Asesoramiento de Planes y Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima", frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 457/1988, con fecha 2 de junio de 1989, a que la presente apelación se contrae; revocamos la expresada sentencia recurrida; declarando en su lugar no ser conformes a derecho y

consecuentemente se anulan las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 17 de septiembre de 1985 y 26 de noviembre de 1987, a que dicha sentencia se refiere; así como que, es legalmente procedente la inscripción en dicho Registro, de la marca número 1.066.836, "ASERPLAN", solicitada por la entidad hoy recurrente; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15201 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 970/1989, promovido por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra acuerdo del Registro de 30 de enero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 970/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), contra resolución de este Registro de 30 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de julio de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 1989, en relación con los efectos negativos de los que precedieron y que denegó la renovación del dibujo industrial número 14.903, relativo a «ornamentación de abecedarios» y manteniendo la declaración de caducidad del mismo; debemos declarar y declaramos la disconformidad con el ordenamiento jurídico de tal resolución y en su virtud, acogiendo las pretensiones del recurso la anulamos y dejamos sin efecto con todas las consecuencias legales inherentes, prevenidas en la normativa aplicable, y sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15202 *RESOLUCION de 30 de abril de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 978/1989, promovido por «Fabri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de julio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 978/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fabri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Javier del Valle Sánchez, actuando en nombre y representación de «Fabri Artes Gráficas Valencia, Sociedad Anónima» contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición entablado frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de julio de 1988 (publicada en el BOPI de 16 de septiembre de 1988) por la que se otorgó la inscripción del modelo de utilidad número 278.764 por «por película de material termo-

plástico que posee sobre ella un diseño nervado enterizo» a favor de la Sociedad de «The Dow Chemical Company», debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15203 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 28 de abril de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan becas de formación de investigadores del tipo posdoctoral.*

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de 2 de junio de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18720, en el título del punto 4, donde dice: «Duración», debe decir: «Dotación».

15204 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de mayo de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan becas de formación de investigadores del tipo predoctoral.*

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de 3 de junio de 1992, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 18869, punto 4 a), donde dice: «(«Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31)», debe decir: «(«Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1991)».

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

15205 *RESOLUCION de 5 de junio de 1992, del Instituto de la Juventud, por la que se hace pública la concesión de las ayudas «Juventud y Universidad 1992».*

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta del anexo de la Orden de 18 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 71, de 23 de marzo), a continuación se hace público el acuerdo adoptado por la Comisión evaluadora a que se refiere la misma:

Conceder, por unanimidad, las siguientes ayudas:

1. 2.000.000 de pesetas a cada uno de los siguientes proyectos:
 - a) «Alojamiento alternativo de estudiantes y tercera edad». Universidad de Sevilla.
 - b) «Servicio de orientación profesional y psicología para estudiantes». Universidad Politécnica de Cataluña.
 - c) «Programa de promoción del asociacionismo en la Universidad». Universidad Jaume I de Castellón.